

INFORME DE CONFORMIDAD TRABAJADORES A HONORARIOS

INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
Supervisor	EU Sergio Aguilera Salgado
Horario	1er Medico: Lunes a Jueves 17:00 a 08:00 / Viernes 16:00 a 08:00 / S y D 08:00 a 08:00 2do Medico: Lunes a Viernes 17:00 a 00:00 hrs (7h). Sábado, Domingo y Festivos 11/12:00 a 23/00:00 (12h) 3er Medico 17:00 a 23:00 o 18:00 a 00:00
Ausencias	Sin ausencias.
Atrasos	Descritos, Recuperados y Justificados en Providencia.
Turnos (si corresponde)	Turno Fijo: Martes, 08:00 a 17:00 (9h) Médico Diurno Turno Fijo: Martes, 17 a 00 (7h) 2do Médico
Detalle de horas realizadas en período informado	Sábado 13/12, 12:00 a 00:00 (12h) 2do Médico Martes 16/12, 17:00 a 00:00 (7h) 2do Médico Martes 23/12, 17:00 a 00:00 (7h) 2do Médico Martes 23/12, 00:00 a 08:00 (8h) 1er Médico (Reemplazo Dr. Yevenes)
Detalle de actividades realizadas en el periodo informado	- Asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del SAR. - Atender al paciente, plantear diagnóstico y definir la conducta a seguir, de acuerdo a protocolo - Atender las consultas del público y familiares del paciente en forma adecuada y oportuna - Otras funciones atinentes a su rol asignadas por jefatura directa, según registro en contrato vigente
Número de Boleta a Honorarios	N° 232

INFORMACION DESDE CESFAM Y VALIDACIÓN DE RESPONSABILIDAD RECURSOS HUMANOS DAS			
Nombre del trabajador	Pedro Sebastián Rojas Correa		
RUT			
Cargo / Profesión	Médico Cirujano		
Programa	SAR TUCAPEL DICIEMBRE 2025		
Mes informado	DICIEMBRE	Horas contratadas	34 horas
Horas semanales (jornada)	No aplica.	Establecimiento	SAR TUCAPEL

 Dr. PEDRO ROJAS CORREA MÉDICO CIRUJANO RUT: 19.355.304-4 N° REG. SIS 763628	 SERGIO AGUILERA SALGADO Enfermero RUT: 12.911.407-4	
Firma trabajador contratado a honorarios	Firma supervisor directo	Firma Director del establecimiento

USO EXCLUSIVO DE RECURSOS HUMANOS DAS	
Imputación	21-03.001.000-1
Valor bruto a cancelar	1.049.614.-
SD Recursos Humanos pasa boleta a proceso de pago	

"En atención a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 19.628 Sobre Protección de Datos Personales y el artículo 112 de la Resolución Exenta N°500, de fecha 09 de diciembre de 2022, Instrucción General de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, es deber de los Órganos de la Administración del Estado proteger los datos sensibles y personales, por ello, se ha tachado cédula de identidad".